



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/LIE/3  
20 de diciembre de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE  
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

**INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9  
DE LA CONVENCIÓN**

**Terceros informes periódicos de los Estados Partes  
que deben presentar en 2005**

**Adición**

**LIECHTENSTEIN\* \*\* \*\*\***

[13 de diciembre de 2005]

---

\* El presente documento contiene los informes periódicos segundo y tercero de Liechtenstein, que debían presentarse el 22 de marzo de 2003 y 2005. El informe periódico inicial presentado y las actas resumidas de las sesiones en que el Comité examinó ese informe figuran en los documentos CERD/C/394/Add.1 y CERD/C/SR.1515 y 1516.

\*\* Los anexos del informe presentado pueden consultarse en los archivos de la secretaría.

\*\*\* Este informe fue presentado a los servicios de traducción sin edición previa.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. INFORMACIÓN SOBRE LIECHTENSTEIN .....	1 - 33	3
1.1. Territorio y población .....	1 - 7	3
1.2. Estructura política general .....	8 - 17	4
1.3. Integración económica y política .....	18 - 20	6
1.4. Economía .....	21 - 26	6
1.5. Marco jurídico general para la protección de los derechos humanos .....	27 - 33	8
2. MEDIDAS PARA APLICAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL A LIECHTENSTEIN DE 21 DE MAYO DE 2002 (CERD/C/60/CO/7) .....	34 - 55	10
2.1. Capacitación de los agentes de orden público en la prevención y la lucha contra el racismo (párrafo 9) .....	35	10
2.2. Continuidad y ampliación del respaldo del Estado a las organizaciones no gubernamentales para integrar a los extranjeros en la sociedad (párrafo 10) .....	36 - 40	11
2.3. Financiación de maestros y materiales didácticos para los cursos de idiomas y cultura de los países de origen de los extranjeros (párrafo 11) .....	41	12
2.4. Ausencia de datos estadísticos (párrafos 12, 13 y 14) .....	42	12
2.5. Información sobre el Plan Nacional de Acción contra el Racismo y otras actividades para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban (párrafo 15) .....	43 - 51	12
2.6. Difusión general del texto de la Convención y de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial entre la población de Liechtenstein, la Administración Nacional, la Administración de Justicia y la Fiscalía (párrafos 16 y 17) .....	52 - 54	15
2.7. Participación de la sociedad civil y de las autoridades en el presente informe (párrafo 18) .....	55	16

## 1. INFORMACIÓN SOBRE LIECHTENSTEIN

### 1.1. Territorio y población

#### *Geografía*

1. El territorio del Principado de Liechtenstein está situado entre Suiza y Austria y tiene una superficie de 160 km<sup>2</sup>. Liechtenstein está integrado por 11 municipios rurales, y los dos principales tienen una población ligeramente superior a los 5.000 habitantes. Un cuarto del territorio del país está situado en el valle del Rin, mientras que las restantes tres cuartas partes se encuentran en las laderas circundantes y en la región alpina interior. La capital y sede del Gobierno es Vaduz.

#### *Población*

2. A fines de 2004, Liechtenstein tenía 34.600 habitantes, el tamaño de una pequeña ciudad. Sin embargo, la población del país está distribuida en los 11 municipios. El 34,3% de los residentes son extranjeros. Del total de ciudadanos extranjeros residentes en Liechtenstein, el 49,8% son ciudadanos de los países del Espacio Económico Europeo (EEE)<sup>1</sup>, especialmente de Austria y Alemania, y el 30,5% de Suiza. El porcentaje de extranjeros de terceros países es, por tanto, del 19,7%, de los que el 7,5% de Turquía y el 4,4% de Serbia y Montenegro.

#### *Estructura demográfica*

3. A fines de 2004, el 17,6% de la población tenía menos de 15 años y el 11,1% era mayor de 65. La esperanza de vida ha aumentado en los últimos 30 años. En 2002, la media de las mujeres era de 82,1 años y la media de los hombres de 78,7<sup>2</sup>.

#### *Religión*

4. A fines de 2003<sup>3</sup>, el 76% de la población profesaba la religión católica, el 7% eran protestantes, y el 4,1% musulmanes. El 10,8% de la población no proporcionó dato alguno sobre sus creencias religiosas.

5. La Constitución de Liechtenstein garantiza la libertad de religión y conciencia. También garantiza los derechos civiles y políticos independientemente de la religión que se profese.

---

<sup>1</sup> El Espacio Económico Europeo está compuesto por los 15 Estados miembros de la Unión Europea, además de Islandia, Liechtenstein y Noruega, que son Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio. Los nuevos Estados miembros de la Unión Europea son parte del EEE desde el 1º de mayo de 2004.

<sup>2</sup> Debido al reducido tamaño del país, la esperanza de vida no se mide en Liechtenstein. Las cifras indicadas han sido tomadas de la publicación del Consejo de Europa "2004 Recent Demographic Developments in Europe".

<sup>3</sup> Desde fines de 2003 no se ha realizado ningún nuevo estudio en Liechtenstein sobre la distribución de las distintas religiones.

En relación con la libertad de religión hasta 2003 se concedía la dispensa de la asignatura de educación religiosa en la enseñanza secundaria (*Oberschule, Realschule, y Gymnasium*). Desde el curso académico 2003-2004 se puede escoger entre las asignaturas de religión y cultura y la de educación religiosa (católica o protestante) en los primeros grados de la enseñanza secundaria. Todos los alumnos que no cursan la asignatura de educación religiosa están obligados a seguir la de "religión y cultura". El objetivo de esta asignatura es alentar a los estudiantes a reflexionar sobre el tema de la religión y su importancia para la vida personal y social -de una manera que sea respetuosa de las distintas religiones y creencias filosóficas.

6. Según la Constitución, la Iglesia Católica Apostólica Romana es la "Iglesia nacional de Liechtenstein", lo que no equivale a la Iglesia oficial o del Estado. Además de la Iglesia Católica, el Estado también apoya económicamente a la Iglesia Evangélica (Protestante). A raíz de la creación de la Archidiócesis de Liechtenstein, en la actualidad se está considerando la separación de Iglesia y Estado.

### ***Idioma***

7. Según la Constitución de Liechtenstein, el idioma alemán es la lengua oficial del Estado de Liechtenstein. En general en la vida cotidiana se emplea un dialecto del alemán.

## **1.2. Estructura política general**

### ***Sistema de Estado***

8. El Principado de Liechtenstein es una monarquía constitucional hereditaria de corte democrático y parlamentario. El poder del Estado reside en el Príncipe y el pueblo. Los poderes relativamente amplios del Príncipe se ven contrarrestados por los amplios derechos democráticos y directos del pueblo.

### ***Separación de poderes***

9. En el sistema dual del Principado de Liechtenstein, el poder del Estado reside en el Príncipe y el pueblo. Además, la separación de poderes está garantizada por la atribución de distintas facultades al ejecutivo (Gobierno), el poder legislativo (Parlamento) y el poder judicial (Tribunales).

### ***El Príncipe (Jefe del Estado)***

10. El Príncipe es el Jefe del Estado y representa al Estado en todas sus relaciones con los Estados extranjeros, aunque se requiere la participación del Gobierno. A propuesta del Parlamento, el Príncipe nombra al Gobierno. El Príncipe también está facultado para nombrar a los jueces, cuya elección la lleva a cabo el Parlamento a propuesta de un órgano especial de selección. El Príncipe puede disolver el Parlamento y cesar al Gobierno cuando existen circunstancias graves. El Príncipe también puede hacer uso de facultades especiales de excepción. El Príncipe también tiene la prerrogativa de gracia y de conmutar y anular penas y de interrumpir investigaciones penales. Toda ley debe ser sancionada por el Príncipe antes de su entrada en vigor. En el ejercicio de sus atribuciones, el Príncipe se somete a las disposiciones de la Constitución.

### ***El Parlamento***

11. El Parlamento de Liechtenstein se elige cada cuatro años. El Parlamento está integrado por 25 diputados. Se eligen en elecciones universales, directas, equitativas y secretas de conformidad con el principio de representación proporcional. En la actual legislatura (2005-2009), son tres los partidos representados en el Parlamento. La mayoría la tiene el Partido Cívico Progresista con 12 escaños. La Unión por la Patria tiene 10 escaños y la Lista Libre de Electores está representada con 3 escaños.

12. Las funciones principales del Parlamento son participar en el proceso legislativo, refrendar los tratados internacionales, aprobar el presupuesto del Estado, elegir a los jueces a propuesta de un órgano de selección y supervisar la Administración del Estado. El Parlamento elige al Gobierno y propone su nombramiento al Príncipe. También puede cesar al Gobierno cuando éste pierde su confianza. El quórum del Parlamento está fijado en al menos dos tercios de sus diputados.

### ***El Gobierno***

13. El Gobierno está compuesto por cinco ministros: el Primer Ministro, el Viceprimer Ministro y otros tres Ministros. El Príncipe nombra a los ministros a propuesta del Parlamento. El Gobierno es la autoridad ejecutiva suprema, y de él dependen más de 30 departamentos y varias misiones diplomáticas. Unas 50 comisiones y consejos consultivos apoyan la labor de la administración.

14. El Gobierno está facultado para dictar reglamentos, y por tanto también tiene facultades normativas. Sin embargo los reglamentos legislativos, únicamente pueden dictarse con arreglo a la legislación interna y los tratados internacionales.

### ***La jurisdicción***

15. La jurisdicción se divide en jurisdicción de derecho público (especial) y jurisdicción ordinaria. Al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Tribunal Constitucional les compete la jurisdicción de derecho público. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo es la instancia ante la que se interponen las quejas contra las decisiones y órdenes del Gobierno o las comisiones que actúan en nombre de éste. Entre las funciones del Tribunal Constitucional destaca en particular la tutela de los derechos garantizados por la Constitución, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y los instrumentos de derechos humanos de Naciones Unidas<sup>4</sup>. Este Tribunal también examina la constitucionalidad de las leyes y los tratados internacionales y la legalidad de los decretos del Gobierno.

---

<sup>4</sup> El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

16. La jurisdicción ordinaria abarca la administración de la justicia de lo civil y lo penal. La primera instancia es el Tribunal de Justicia de Liechtenstein, radicado en Vaduz. Antes de que se pueda interponer una acción ante el Tribunal de Justicia del Liechtenstein en litigios de derecho civil, debe llevarse a cabo un procedimiento de mediación en el municipio en que reside el demandado. Únicamente de no prosperar este procedimiento de mediación puede recurrirse en primera instancia al Tribunal de Justicia de Liechtenstein. La jurisdicción ordinaria en primera instancia compete a un juzgado. La segunda instancia compete al Tribunal de Apelación y la tercera al Tribunal Supremo. Ambos tribunales son órganos colegiados.

### ***Municipios***

17. La autonomía municipal desempeña un importante papel en Liechtenstein. El grado de autonomía de los 11 municipios está establecido en el artículo 110 de la Constitución. Los ciudadanos con derecho al voto de todos los municipios eligen un Consejo Municipal presidido por el alcalde, que, en función del tamaño del municipio, ejerce su función a tiempo pleno o a tiempo parcial. Las autoridades municipales trabajan de manera autónoma y administran los bienes municipales. Los ciudadanos pueden pedir un referéndum para oponerse a sus decisiones.

### **1.3. Integración económica y política**

18. Liechtenstein tiene una activa política exterior que se caracteriza por el objetivo de fortalecer la soberanía del Estado y el de mejorar la integración política y económica en los planos internacional y europeo. Gracias a la industrialización y el desarrollo económico iniciado en los sesenta y que ha continuado hasta hoy, se ha ido logrando paulatinamente esta integración.

19. Ya en 1960 Liechtenstein se integró en la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) por medio del Tratado Aduanero firmado con Suiza. En 1991 se adhirió a la AELC como miembro autónomo. Liechtenstein se adhirió a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en 1975 y al Consejo de Europa en 1978. Pasó a ser Miembro de las Naciones Unidas en 1990 y miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) y de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1995.

20. En la actualidad, Liechtenstein tiene misiones diplomáticas ante las Naciones Unidas en Nueva York, la Unión Europea en Bruselas, la AELC y la OMC en Ginebra, así como una Misión Permanente ante el Consejo de Europa en Estrasburgo y una Misión Permanente ante la OSCE y las Naciones Unidas en Viena. Se han abierto Embajadas, en régimen de reciprocidad, en Berna, Berlín, Bruselas, Washington, Viena, y ante la Santa Sede.

### **1.4. Economía**

#### ***Espacio Económico***

21. Desde la entrada en vigor del Tratado Aduanero en 1924, Liechtenstein y Suiza forman una zona económica común. La frontera entre los dos Estados permanece abierta; la frontera con Austria está controlada por la Guardia de Fronteras de Suiza. De conformidad con el Tratado Monetario firmado con Suiza, en Liechtenstein la moneda de curso legal es el franco suizo. Como se señaló anteriormente, Liechtenstein participa en el Espacio Económico Europeo desde 1995, en el que forma un mercado único y uniforme junto con los Estados miembros de

la Unión Europea, Noruega e Islandia. Tras la ampliación a los diez nuevos Estados miembros de la Unión Europea el 1º de mayo de 2004, el EEE en la actualidad cuenta con 28 Estados miembros.

### ***Estructura económica***

22. Liechtenstein es una economía industrializada de servicios moderna que mantiene vínculos con países de todo el mundo. Los logros económicos obtenidos en los últimos decenios han creado un entorno favorable garantizados por un derecho mercantil de corte liberal.

Liechtenstein tiene también un sector industrial muy productivo y orientado al mercado mundial que equivale aproximadamente al 40% del valor agregado total del país (producto interno bruto). Además, Liechtenstein tiene empresas de servicios muy desarrolladas, especialmente en el sector financiero, con asesoramiento jurídico, fondos fiduciarios profesionales y banca. El país tiene fama en todo el mundo de ser una moderna plaza financiera con profesionales excelentemente preparados. En 1999, los servicios financieros y los servicios generales generaron el 54% del valor agregado del país (producto interno bruto). Liechtenstein es uno de los países más industrializados del mundo. Esta amplia diversificación ha sido y es el factor principal que explica el constante crecimiento y la resistencia a las crisis de la economía de Liechtenstein.

### ***Estructura del empleo***

23. Lo reducido de la superficie de Liechtenstein y el constante crecimiento económico entrañan que una gran parte de los trabajadores tengan que ser contratados en el extranjero y cruzar a diario las fronteras nacionales (trabajadores transfronterizos). A fines de 2004, la población ocupada en Liechtenstein ascendía a 16.768 personas, esto es, aproximadamente el 50% de la población. De ellos, 15.622 trabajaban en Liechtenstein y 1.146 en el extranjero. A las 15.622 personas que vivían y trabajaban en Liechtenstein había que sumar las 13.911 personas que venían a trabajar todos los días a Liechtenstein desde los países limítrofes, de forma que el empleo total en Liechtenstein a fines de 2004 ascendía a 29.533 personas. Si se compara con la cifra de la población total (34.600) se trata de un número muy elevado.

24. La agricultura ha dejado de tener una gran importancia para la economía nacional. Sin embargo, sigue desempeñando un papel importante en lo tocante a la autosuficiencia en épocas de crisis y al fomento y la conservación del patrimonio natural y cultural. A fines de 2004 el 1,3% de la población ocupada en Liechtenstein seguía trabajando en el sector primario (agricultura). Aunque el sector de los servicios (comercio, servicios financieros, hostelería y restauración, educación y otros) no cesa de crecer, y a fines de 2004, daba trabajo al 54,5% de la población ocupada a tiempo pleno. Liechtenstein sigue teniendo un sector secundario (como la industria, los distintos oficios y la construcción), activo y diversificado que da trabajo al 44,2% de la población ocupada a tiempo pleno.

### ***Desempleo***

25. El desempleo, en comparación con los niveles internacionales, es bajo. En agosto de 2005 la población desempleada era del 2,6%, esto es, 762 personas.

### ***Tasa de inflación***

26. Debido a la unión económica y monetaria con Suiza, la tasa de inflación se expresa como el promedio anual del índice nacional de precios al consumo de Suiza. En 2004 la inflación registrada fue del 0,8%.

## **1.5. Marco jurídico general para la protección de los derechos humanos**

### ***Derechos y libertades fundamentales***

27. La Constitución del Principado de Liechtenstein consagra una serie de derechos fundamentales. En particular ampara el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la propiedad, la libertad individual, la inviolabilidad del domicilio, la protección del secreto de la correspondencia y la comunicación escrita, el derecho a un proceso sustanciado con las debidas garantías por un juez designado según las normas vigentes, la inviolabilidad de la propiedad privada, la libertad de comercio, la libertad de culto y de conciencia, el derecho a la libertad de expresión y de prensa, el derecho a la libertad de asociación y de reunión, el derecho de petición y el derecho de queja. La Constitución también preceptúa que todos los ciudadanos sean iguales ante la ley y que los derechos de los extranjeros deben regirse por los tratados internacionales y, en ausencia de éstos, por el principio de reciprocidad.

### ***La jurisdicción y la acción legal internacional***

28. Cuando una persona cree que se han vulnerado sus derechos o libertades fundamentales, puede recurrir a los tribunales o a un procedimiento de queja. La persona puede solicitar la anulación de la decisión administrativa o gubernamental, una indemnización o la reparación por daños y perjuicios materiales o inmateriales. El Tribunal Constitucional está facultado para revisar la constitucionalidad del derecho aplicable y puede declarar no válida una ley o un reglamento en su totalidad o en parte. En algunos casos, cabe recurso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, por cuanto Liechtenstein es Estado Parte del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, de 4 de noviembre de 1950, desde 1982. Ese recurso está supeditado a la condición de que se hayan agotado todos los recursos ante todas las instancias judiciales competentes de Liechtenstein.

29. El Tribunal Constitucional de Liechtenstein también vela por el cumplimiento de las disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

### ***Adhesión de Liechtenstein a las convenciones internacionales de derechos humanos***

30. En cuanto Miembro de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, Liechtenstein ha ratificado varios acuerdos europeos e internacionales relativos a la protección de los derechos humanos:

- La Carta de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1945;
- La Convención de 28 de julio de 1951 y el Protocolo de 31 de enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados;

- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 21 de diciembre de 1967;
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 16 de diciembre de 1966;
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966;
- El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966;
- El Segundo Protocolo Facultativo de dicho Pacto, de 15 de diciembre de 1989 destinado a abolir la pena de muerte;
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979;
- La Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989;
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, de 25 de mayo de 2000;
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 10 de diciembre de 1984;
- El Estatuto del Consejo de Europa, de 5 de mayo de 1949;
- El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 4 de noviembre de 1950, y sus diversos Protocolos;
- El Convenio Europeo sobre la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, de 26 de noviembre de 1987, y sus Protocolos Primero y Segundo;
- El Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales, de 1º de febrero de 1995;
- La Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, de 5 de noviembre de 1992;
- El Acuerdo europeo sobre las personas que participan en procesos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1996.
- El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 17 de julio de 1998.

### ***Aplicación de las convenciones internacionales***

31. En relación con la aplicación de las convenciones internacionales de derechos humanos, Liechtenstein observa el principio de que únicamente se debe adherir a un tratado si de hecho se pueden cumplir las obligaciones contraídas en virtud de él. Un acuerdo ratificado pasa a ser parte del ordenamiento interno desde el momento de su entrada en vigor, sin que sea necesaria la adopción de ninguna ley especial, siempre y cuando las disposiciones del acuerdo sean lo suficientemente concretas para poder servir de base para adoptar decisiones.

### ***Política nacional de información sobre las convenciones de derechos humanos***

32. Todas las leyes y, por consiguiente, prácticamente todos los acuerdos internacionales son tramitados por el Parlamento y deben publicarse en el *Boletín Oficial* de Liechtenstein (*Liechtensteinisches Landesgesetzblatt, LGBl*). También se publica en los periódicos nacionales su entrada en vigor. Todos los textos legales están a disposición del público. El texto completo puede obtenerse en la Cancillería del Gobierno o en la Red.

33. La nueva presentación de Internet del Estado de Liechtenstein y sus autoridades se publicó en la Red en diciembre de 2003. En el nuevo portal ([www.liechtenstein.li](http://www.liechtenstein.li)), pueden obtenerse todos los acuerdos internacionales de derechos humanos que son de aplicación en Liechtenstein. También pueden obtenerse todos los informes nacionales presentados por Liechtenstein y las recomendaciones de los comités de derechos humanos y de los órganos de supervisión.

## **2. MEDIDAS PARA APLICAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL A LIECHTENSTEIN DE 21 DE MAYO DE 2002 (CERD/C/60/CO/7)**

34. En junio de 2002, el Gobierno creó un grupo de trabajo interdepartamental para la formulación de un plan de acción nacional contra el racismo, con el objetivo de aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas en relación con el informe inicial presentado por Liechtenstein, las recomendaciones de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia en su segundo informe sobre Liechtenstein y las disposiciones del Programa de Acción de Durban de septiembre de 2001. El 24 de mayo de 2005, al Grupo de Trabajo se le encargó además de la cuestión del antisemitismo y fue rebautizado como Grupo de Trabajo contra el Racismo, el Antisemitismo y la Xenofobia (en lo sucesivo, el Grupo de Trabajo) el 17 de agosto de 2005 (véase también el párrafo 2.5 información sobre el Plan Nacional de Acción contra el Racismo y otras Actividades para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban). Las actividades del Grupo de Trabajo se explican pormenorizadamente en el portal de Internet en el apartado Política Exterior, bajo el encabezado de Derechos Humanos.

### **2.1. Capacitación de los agentes de orden público en la prevención y la lucha contra el racismo (párrafo 9)**

35. En colaboración con la Policía Nacional, en octubre de 2002 el Grupo de Trabajo designado por el Gobierno organizó un programa de capacitación sobre el tema de los derechos

humanos y la lucha contra el racismo. Este tema se integró en la formación de tipo general de la policía a partir de 2003. Durante 2003, el Grupo de Trabajo llevó a cabo una serie de conferencias y debates sobre el respeto de los derechos humanos y la prevención de la discriminación racial en la Oficina de Asuntos Sociales y la Brigada de Policía Criminal. Se informó a la Conferencia de los Directores de Oficina y la Conferencia de Directores de Escuela de las actividades del Grupo de Trabajo y se les pidió su cooperación. En 2004 y 2005, la Administración Nacional organizó y cofinanció una actividad de sensibilización sobre el racismo en la que participó un experto en resolución de conflictos interculturales, dirigida a sus aprendices de la Administración Nacional. Al mismo tiempo, la Administración Nacional organizó y cofinanció un seminario sobre el tema de la comunicación intercultural, que fue repetido una vez más debido a la gran demanda. Se invitó a participar en este seminario a todos los funcionarios de la Oficina de Migración y Pasaportes. En 2005, las actividades del Grupo de Trabajo se presentaron también en el boletín de noticias de la Administración Nacional de Liechtenstein y se pidió a todas las oficinas que se pusiesen en contacto con el Grupo de Trabajo cuando tuviesen preguntas en relación con el tema del racismo.

## **2.2. Continuidad y ampliación del respaldo del Estado a las organizaciones no gubernamentales para integrar a los extranjeros en la sociedad (párrafo 10)**

36. En 2003, se organizó un debate sobre la política de integración con la participación de las autoridades de Liechtenstein y los funcionarios encargados de la integración de Suiza (Basilea y St. Gallen) y Alemania (Renania del Norte-Westfalia). El concepto de integración formulado por la vecina ciudad austríaca de Dornbirn constituyó la base de una recomendación en la que se proponía la adopción de un concepto de integración similar en Liechtenstein. La Oficina de Asuntos Sociales elaboró un proyecto de elaboración de necesidades y formuló una recomendación a favor de la adopción de ese concepto de integración.

37. En 2004, el Primer Ministro llevó a cabo dos mesas redondas con representantes de las asociaciones de extranjeros en las que escuchó sus necesidades y deseos.

38. En 2004, el Grupo de Trabajo dio su apoyo a un proyecto privado para filmar una película, subvencionado por el Gobierno, con el fin de contribuir a la integración y la comunicación cultural entre la población multicultural de Liechtenstein.

39. Además, el Grupo de Trabajo asignó fondos públicos para traducción del italiano, el español, el turco, el bosnio-serbio-croata, el portugués y el albanés de los cuestionarios de la Oficina de Educación de Liechtenstein empleados para explorar más a fondo las necesidades de nuevas estructuras de atención y apoyo a las familias fuera del domicilio. Ello permitió incluir en el estudio a las familias residentes en Liechtenstein de lengua materna extranjera. No sólo fue una nueva contribución para la integración de los extranjeros sino que facilitó la mejora de los datos sobre educación.

40. En 2005 se creó la Oficina de Igualdad de Oportunidades por recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa, que se sumaba a la ya existente Oficina de Igualdad de Género. Al mismo tiempo, se creó la Comisión de Igualdad de Oportunidades con fines de coordinación general. La Comisión tiene el importante cometido de determinar la estrategia, formular soluciones comunes y generales y velar por que se apliquen las medidas adoptadas y se

habiliten los fondos necesarios. La Oficina de Igualdad de Oportunidades desarrolla su labor principalmente en las esferas de la igualdad de género, la discapacidad, la discriminación sexual y la orientación sexual, así como en las de la inmigración y la integración de los extranjeros. En la actualidad trabaja en los siguientes proyectos de integración:

- Concepto de integración;
- Promoción de conocimientos lingüísticos mediante la evaluación de la situación y la actualización de los cursos de idiomas ofrecidos a los inmigrantes;
- Establecimiento de una plataforma de contactos.

### **2.3. Financiación de maestros y materiales didácticos para los cursos de idiomas y cultura de los países de origen de los extranjeros (párrafo 11)**

41. La Fundación para la Educación de Adultos, que recibe recursos públicos, financia cursos de idiomas para personas de idioma materno extranjero, especialmente mujeres, que imparte una entidad privada, la Asociación para la Educación Intercultural (Verein für Interkulturelle Bildung, ViB). La Asociación persigue establecerse como una plataforma para que las asociaciones de extranjeros organicen eventos interculturales, y en otoño de 2005 impartió cursos de psicología del desarrollo a mujeres turcas en ese idioma. El Grupo de Trabajo en la actualidad está considerando la posibilidad de asignar recursos públicos a la formación de animadores de grupos lúdicos turcos para grupos bilingües y otros proyectos de la Asociación.

### **2.4. Ausencia de datos estadísticos (párrafos 12, 13 y 14)**

42. En sus recomendaciones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial criticaba la ausencia de información sobre el número de niños refugiados y solicitantes de asilo inscritos en las escuelas públicas, en particular los cursos intensivos de idioma alemán en las escuelas (párr. 12), la ausencia de información sobre casos de discriminación en la asignación de viviendas (párr. 13) y la falta de información sobre el acceso de la población extranjera a la seguridad social y a la atención sanitaria (párr. 14). Por este motivo, en 2004 el Grupo de Trabajo decidió reunir los datos existentes, aunque no fuesen representativos, en esferas especialmente problemáticas como la educación, la vivienda, el empleo, la salud y la seguridad social. Además, en 2004 se encargó al Instituto de Liechtenstein que durante dos años llevase a cabo una investigación para determinar las carencias de datos. La investigación encargada deberá también ir acompañada con recomendaciones para la realización de estudios y evaluaciones sistemáticos de tal manera que se puedan concebir medidas focalizadas para remediar las insuficiencias. También serán objeto de análisis los actuales bancos de datos para detectar posibles problemas de discriminación de personas o grupos por motivos de color, origen, nacionalidad, religión, idioma u otras características culturales. En los próximos años se tomarán las medidas correspondientes con arreglo a los resultados de la investigación.

### **2.5. Información sobre el Plan Nacional de Acción contra el Racismo y otras actividades para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban (párrafo 15)**

43. El **Plan Nacional de Acción contra el Racismo**, aprobado por el Gobierno el 4 de febrero de 2003, se centra en las siguientes materias.

44. Sensibilización de la población. Como parte del Plan Nacional de Acción contra el Racismo, todos los documentos oficiales que guarden relación con la lucha contra el racismo en Liechtenstein y todos los tratados internacionales correspondientes desde 2003 se publican en el portal de Liechtenstein en Internet (véase el párrafo 2.6). En 2004, se organizó un seminario con representantes de los medios de comunicación sobre el tema de "El papel de los medios en la prevención y la lucha contra el racismo y la discriminación". Entre los participantes figuraban periodistas de los medios nacionales, periodistas autónomos y funcionarios de la Oficina de Prensa e Información, así como funcionarios de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

A principios de 2005 se organizó una mesa redonda como parte del Plan Nacional de Acción contra el Racismo. Su objetivo era evaluar las necesidades y los problemas de los extranjeros y las minorías en el sistema de salud de Liechtenstein, determinar las medidas necesarias y concebir soluciones. Sobre la base de los resultados de esa mesa redonda se están formulando medidas concretas y algunas ya han comenzado a ser aplicadas.

45. Documentación. Otra parte del Plan de Acción es la existencia de documentación exhaustiva y al día sobre la lucha contra el racismo, la integración, la política relativa a los extranjeros y otros temas conexos, entre ellos los planes nacionales de acción de otros Estados.

46. Aplicación de la legislación de lucha contra el racismo. También se están reuniendo datos sobre la aplicación de la legislación contra el racismo, procedentes de las causas penales incoadas en virtud del artículo 283 del Código Penal. Se han documentado los siguientes casos: en 2002 se impuso una pena con arreglo al artículo 283. Una mujer de tez morena que se encontraba en una tienda de comestibles en Schaan fue objeto de insultos racistas. El autor fue condenado a una multa y a una pena de tres años de libertad vigilada. En 2003 y en 2004 no se registró ninguna condena. Se espera que para fines de 2005 se pronuncie una segunda condena con arreglo al artículo 283: un joven fue acusado de escuchar música con letras inspiradas en la ideología de extrema derecha a tal volumen que podía escucharse en todo el vecindario, así como de exponer desde su departamento una serie de objetos con fuerte connotación de extrema derecha que claramente podían ver los vecinos del barrio.

47. **Extremismo de derecha.** En julio de 2003, el Gobierno creó la Comisión de Protección contra la Violencia (Gewaltschutzkommission, GSK) presidida por la Policía Nacional. El cometido de esta Comisión es, entre otros, observar y documentar la situación en relación con la violencia de extrema derecha en Liechtenstein y alertar cuanto antes de síntomas peligrosos en esa esfera.

48. En respuesta a distintas sugerencias y cuestiones planteadas en público, en mayo de 2001 el Gobierno creó una Comisión Independiente de Historiadores para **evaluar la historia de Liechtenstein en la segunda guerra mundial**, encargándole que investigase en profundidad el papel desempeñado por Liechtenstein en esa guerra. Al mismo tiempo, el Gobierno creó un Comité Consultivo de Coordinación para asesorar al Gobierno en todas las cuestiones sobre la materia, especialmente las relacionadas con la política nacional y extranjera, los servicios de extensión ciudadana, y las consecuencias derivadas de la labor de la Comisión de Historiadores. Tras cuatro años de trabajo, la Comisión Independiente de Historiadores de Liechtenstein - Segunda Guerra Mundial presentó su informe definitivo sobre la investigación que llevó a cabo en relación con el papel desempeñado por Liechtenstein en esa guerra. El informe definitivo va complementado por estudios individuales sobre temas concretos. En la dirección de Internet [www.liechtenstein.li/Staat/Regierung/UnabhängigeHistorikerkommission](http://www.liechtenstein.li/Staat/Regierung/UnabhängigeHistorikerkommission) se puede obtener un

resumen de unas 40 páginas del informe definitivo y las conclusiones del Gobierno. Además, el informe definitivo y los estudios específicos están recogidos íntegramente en varios cientos de páginas y han sido publicados en varios volúmenes. Estos volúmenes se presentaron el 18 de octubre de 2005.

49. De conformidad con el informe definitivo de la Comisión Independiente de Historiadores, el Gobierno aprobó un conjunto exhaustivo de medidas en mayo de 2005, que comprenden una serie de actividades en Liechtenstein y otras en el extranjero.

**50. Actividades en Liechtenstein:**

- Se ha encargado al Grupo de Trabajo contra el Racismo, el Antisemitismo y la Xenofobia que coordine las decisiones siguientes (véase asimismo el subtítulo 2, "Medidas para aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial").
- La Oficina de Educación ha recibido el encargo de formular recomendaciones al Gobierno en relación con la forma que en el futuro adoptará el Día de la Memoria del Holocausto, el 27 de enero, en las escuelas.
- El Gobierno ha decidido introducir el Día de la Memoria del Holocausto en Liechtenstein, el 27 de enero, a fin de crear mayor conciencia pública sobre el tema.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores ha recibido el encargo de seguir desarrollando actividades en el plano internacional dirigidas a luchar contra el antisemitismo.
- Se prestará una especial atención a la educación en las escuelas, especialmente a fomentar el conocimiento del Holocausto como parte de las actividades docentes.
- Se ha iniciado la continuación del libro "Puentes con el pasado", teniendo en cuenta los sucesos del siglo XX. En particular, se incluirán los resultados de las últimas investigaciones sobre la reciente historia de Liechtenstein.
- Se ha encargado al Ministerio de Educación que emprenda las medidas necesarias para publicar un volumen de referencia sobre la historia de los años treinta y cuarenta del siglo XX.
- Asimismo, se ha encargado al Ministro de Educación que reexamine determinados temas de investigación definidos por los historiadores e investigadores que merecen ser investigados en mayor profundidad.

**51. Actividades en el extranjero:**

- En su informe y sus observaciones sobre los resultados de la Comisión Independiente de Historiadores de Liechtenstein - Segunda Guerra Mundial, el Gobierno afirmó que había aceptado los resultados de la investigación con gran respeto y con un espíritu de responsabilidad compartida. En particular, este enfoque debería servir de orientación para los proyectos dirigidos al extranjero y debería entenderse como un llamado a los

grupos sociales del país a que aporten su propia contribución. El Gobierno, a la espera de la aprobación por el Parlamento, tiene planeado, por consiguiente, conceder ayudas económicas a dos proyectos en Israel que se dedicarán a la conmemoración del Holocausto y a la cooperación y la paz.

**2.6. Difusión general del texto de la Convención y de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial entre la población de Liechtenstein, la Administración Nacional, la Administración de Justicia y la Fiscalía (párrafos 16 y 17)**

52. En el portal oficial de Liechtenstein en Internet se ha incluido el apartado "racismo" dentro del espacio dedicado a la política exterior y los derechos humanos. Los textos que aparecen publicados en relación con la política de Liechtenstein contra el racismo son los siguientes:

- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965;
- El primer informe presentado por Liechtenstein a las Naciones Unidas de conformidad con esa Convención, 2001;
- Las recomendaciones a Liechtenstein formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, órgano creado en virtud de tratados, de 22 de marzo de 2002;
- La Conferencia Mundial contra el Racismo, organizada por las Naciones Unidas en 2001;
- Participación de Liechtenstein en la Conferencia Mundial contra el Racismo (discurso del Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Ernst Walch);
- El Plan de Acción Nacional contra el Racismo de Liechtenstein para el período 2003-2007 y el Grupo de Trabajo del Gobierno encargado de la aplicación del Plan de Acción;
- La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia;
- El segundo informe de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia sobre Liechtenstein, de 22 de junio de 2002.

53. Todo ello ha permitido que sean accesibles los documentos y materiales fundamentales sobre las estrategias internacionales y nacionales en la lucha contra el racismo y puedan ser consultados por las personas interesadas de la sociedad civil. Los textos se publicaron en la Red con motivo del Día Internacional contra el Racismo, el 21 de marzo de 2003, con la cobertura de los periódicos nacionales.

54. Desde la puesta en marcha del Plan de Acción Nacional contra el Racismo, el Día Internacional contra el Racismo ha sido una ocasión que se ha aprovechado para destacar en todos los periódicos nacionales el contexto jurídico internacional de alcance mundial y las medidas nacionales encaminadas a la prevención y la lucha contra el racismo.

**2.7. Participación de la sociedad civil y de las autoridades en el presente informe  
(párrafo 18)**

55. El presente informe fue preparado por el Grupo de Trabajo Interdepartamental contra el Racismo, el Antisemitismo y la Xenofobia. Por recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el informe se remitió a la ONG "Integración" y a la Asociación para la Educación Intercultural (ViB) para recabar sus observaciones. Las observaciones se adjuntan al presente informe.

-----

*Anexos:*

- Observaciones de la Asociación para la Educación Intercultural de 30 de octubre de 2005.
- Observaciones de la ONG "Integración", de 27 de octubre de 2005, junto con un informe preliminar de dicha ONG.